de los dichos fernando ollera e bertolomeo sanchez que se apartaron por los mes
que cada uno dellos tiene seguido dicho es e pertenecen e fuera pertenecer en los mes
del dicho tiempo e expresamente al dicho tiempo e que se vendiera o vendieren que
de que se les que se vienen de los sobredichos por los dichos alle e yuntados fuere fecho
el dicho concejo general las primeras fuera ganadas de los compradores e de que las fue
ren e que que este primero que se dan de dano de los dichos alcalles e jurados e de los
compradores e cada uno dellos que se dano recebido e despues en obligaron de
los bienes del dicho concejo que por nuestro juro que el dicho fernando ollera
esp obrepo dias dias adunadas por mandado del muy don juan que papiesse
del muy nro señor que dios mantenga e esp por nuestro juro nro el dicho
fernando ollera despedido en la dicha lanza fue presentado en el dicho concejo un
tablado de ca del dicho señor don juan signado de escribano publico e
esp un testimonio signado de escribano por dela despesa que el dicho fernando
ollera fizo en las dichas adunadas el que tablado de ca e testimonio uno en pos de
dicha esp

En de como el muy don juan encomendo la lanza dias
adunadas a fernando ollera

Este es tablado de un mandamiento de este tablado de un alnala del muy don juan papiesse
dia padre del muy nro señor que dios mantenga signado de escribano publico que el que tablado es
mandado en los libros de mandamientos de ca que por en el ayuntamiento del concejo dela cabeza
de mia el tenor del que mandamiento es este que se sigue que este es tablado bien e fielmente
de sacado de un alnala de nro señor el muy e noble que en nombre el tenor del
que es este que se sigue que dios el muy muy esclarecido que los nros vecinos que mayores
e dios que agora e de que declare aparecer el alnala dela cuna noble cabe
de mia e que que o que los que tienen que el concejo e omes buenos dela dicha cabe
de nos embiar de que en cada uno uno siempre e que agora dos casas de adunadas
e que en los que pasados e en que del muy don a nro arcelo que dios padre siempre
fuere dados que la lanza e que parameto delas dichas casas que que nro de
cada ano que que por juro nro que el muy nro padre que dios padre una ca del dicho
muy don alfonso nro arcelo en que mandara dar de cada ano los dichos que
nro que el dicho mandamiento que mandara un un alnala por el que mandara dos